

Autorizan a Centros Educativos de Gestión No Estatal bilingües y biculturales a emplear un idioma extranjero en el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0006-94-ED

(Publicada el 22 de enero de 1994)

San Borja, 19 de enero de 1994

Visto los antecedentes adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado, através del Ministerio de Educación, apoyar y colaborar en la organización y desarrollo de los Centros Educativos de Gestión No Estatal;

Que la Ley General de Educación determina que el Ministerio de Educación promueve la aplicación de las innovaciones técnico-pedagógicas y de nuevo material educativo, previa experimentación;

Que en tal sentido es procedente autorizar a los Centros Educativos de Gestión No Estatal Bilingües y Biculturales reconocidos como tales por el Ministerio de Educación, a utilizar un idioma extranjero en el desarrollo curricular;

Que así mismo es procedente autorizar a los Centros Educativos de Gestión No Estatal Bilingües y Biculturales y a los Centros Educativos que desarrollan Programas Experimentales, a establecer su propia Calendarización, Plan de Estudios, Programas Curriculares y Sistema de Evaluación de acuerdo a los avances de la ciencia y la tecnología;

Estando a lo opinado por la Dirección de Planes y Programas de Estudios y con la visación de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por D.S. N° 004-93-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a los Centros Educativos de Gestión No Estatal Bilingües y Biculturales reconocidos como tales por el Ministerio de Educación, a emplear el idioma extranjero en el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios, con excepción de Historia y Geografía del Perú, Lengua, Literatura y Educación Cívica que se desarrollaran obligatoriamente en idioma castellano y con profesores peruanos.

Artículo 2.- Autorizar a Centros Educativos de Gestión No Estatal Bilingües y Biculturales y a los que desarrollan Programas Experimentales, a establecer su propia Calendarización, Plan de Estudios, Programas Curriculares y Sistema de Evaluación solicitando su aprobación a la Dirección

de Planes y Programas de Estudio, sin que en ningún caso los Programas sean desarrollados en carga horaria de menor duración y calidad que los establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Los Centros Educativos autorizados para aplicar lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución, están obligados a informar a la Dirección de Planes y Programas de Estudio del Ministerio de Educación, los resultados de sus experiencias académicas.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de los organismos de Ejecución Desconcentrados, la supervisión de la adecuada ejecución de las acciones a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

RAUL VITTOR ALFARO

Ministro de Educación